

N. L. P. P. Verg.

72

Martin perez de Lamaariano mayor hys
J. dice desea plantar en el termino de N. Gen
el llamado Achummuño sesenta plantios de los
taños y el paxare o termino y ferido abunda
la pte de arriba Contermino Conzefi por haba
Con el Castañal del Hospital de la Magdalena
N. J. por un lado Con los Sajos de la Caxeria
Caldu mendr propia de D. Juan J. gr de D. Juan
ria y Espilla hys de N. J. aquien supp. le Conceda
la Licencia de Plantar los dchos sesenta Casta
ños y despacharle Titulo para el efecto en la for
ma Ordinaria y esta pronto el suplicante a pagar
los dchos acostumbra dos y opera Recima de la
grandeza de N. J. el efecto de su supp. ca 8. d.
Martin perez de Lamaariano

1797. Dec. 21.

My dear friend
I have just received your letter of the 19th inst. and am
glad to hear that you are well. I am at present
in the city and have not time to write you more
fully. I am, however, very anxious to hear from
you and hope to hear from you again soon.
I am, dear friend, very truly yours,
Your affectionate friend,
John Jay

En esta escritura la Justicia y Comisario
de la Villa de Segura por su jurisdicción que esta

nos juntos como es costumbre especialmente Don

Manuel Joseph de Onázar y Galaniza Alcalde

de ordinario, Don Manuel Felipe de Ben

guzam, Alcalde, Juan Baptista de la Cueva

Relaztegui, Escribanos, el vecino de Segura y

Ante de Segura diputados que somos la mayor

mas sana parte de la Justicia y Comisario de esta

Villa para los muros y para los ausentes y pres

tando por ellos Caucion en Prima: lozinos que en

Conformidad de las Ordenanzas y acuerdos y

costumbre de esta Villa y como en ella podemos

Chararugos dando y concediendo licencia para

enlo de Santa Clara a Juan Perez de Lama

riano mayor vecino de la Villa para si

una parte de los sucesores y quien su dño

subiere para que pueda plantar y plantar en

terrenos baldíos del Conzelo de la sesenta pres

de Castaños en el puesto llamado Achumunio

que abraza por la pte de arriba Contreras del
dho Concep. y por abajo Conel Castañal del
Hospital de la Magdalena desta Villa y por
los lados Conlos Llanos pertenecientes ala Casa
Cueva de Saldimendi por quinta heredad y
pagado a Miguel Lopez de Olaso Cezmo de
esta Villa y de portuario del hauer de dho Conce
p. Dicho y quarenta mas de vellon azaron
y quatro mas por cada pie de los plantios
que se han de plantar en esta pte de la finca
donada por esta Villa y de portuario por de ante
expresal que fago mero azaron para que se am
men los Cezmos a plantar y se anen en lo mon
do por la finca grande que se reconoce y no se m
de la Casa en las quintas del dho hauer de los ref
idos duientos y quarenta mas y anados con
dado y no se mero la finca que se mero excep
on de la finca numerada pecunia y de mas del
Caso de dho Casa de pago en dho y por
y facultad como se requiere para que se pague

[illegible]

Grande furtiva glima quedese surdo Carbo porsey
personal y ganados excepto a tiempo de siega
Corta y trasmochara que entonçes ha de ser para
el ueno. Que de desta licencia dentro de qua
rta años ^{pasados} sea lo que da espia da
glatiera libre para el Conceso y despues de haue
lo plantado si se recaren algunos de los dchos. Ar
boles aunque el dcho termino pueda volver apo
neatos dentro de dos años Contados desde que ma
chitaren pero Cortando por el latencia que
quedare vazia se haia de ocupar por el dho. per
sona o personas Con licencia de la Real Audiencia
el uso dho. msa. y si quisiere dize dize no sea de uno y
algunos arboles entre los que asi plantare sean pa
ra pagar el Conceso qui lo quisiere Comprar pagar
Real y medio por cada pie y estando nacido
antes al examen. Que pongan los dchos. Plantes
sin hazer por suero. dho. vecinos en sus proprieda
des sin entrie vedad. Con los de otros sino seña
lando por suero y suerte de dho. Real y medio. Que la pro

2
piedad de la tierra es para dase y quedas
para el dho Conzepto no para el uso dho mrsos
sino solam^{te} los dhos Plantios para provecham^{to}
y todo lo sus dho como demas que dho ponen las
dhas Ordenanzas ya que se ha de guardar
y cumplir sin falta en cosa alguna = y nos
obligamos de haer y tener por firme esta Sen
ptura y alomismo ya la seguridad y sanem^{to}
de esta Lizencia y desta obligamos a esta dha
Villa y su Conzepto propios y Rentas y Bez^{os}
en forma = y para que seamos y sean apremiados
a cumplir lo que se dho como consenten
cia definitiva pasada en cosa juzgada damos
poder Cumplido a quales quier, Justicias de n^{ra}
Mag^d a cura suya dize, nos someteremos ya dho
Conzepto y Bez^{os} y Renunciamos el propio fuero y
Domicilio y todas las leyes y dhas pavorables contra
generales en forma = Libi Cañonagan
Haro Luntar Como Jueces de Cortu
bre En las Casas del Conzepto de dha

La Rta de Segura a Medina
dias de mes de Enero de mil setecientos
y ochenta y cinco. Los señores Juan de
Ovando Juan de Galde y Pi
colas de America. Testes de la
misma Rta y dos de lo el
presencia. Es unano de la Rta esta
y del numero y fundamentos de la
Conoia a los señores Oropantes para
marcar los que sacian y pates y no sea luego
lo hizo uno de los señores.

Don Manuel Joseph de Andara
Don Juan de Galan
Don Juan de Velazquez

Don Juan de Espinosa
Don Juan de Mallea